# H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el dictamen No. 006/15 de fecha 13 de octubre de 2015, en el que se propone el cambio de denominación del **Centro de Investigaciones en Sistemas y Gestión de la Información** para quedar como **Centro de Innovación en Ciudades Inteligentes,** y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que con dictamen número I/2004/040 del Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria del 27 de marzo del 2004, aprobó la creación del Centro de Investigaciones en Sistemas y Gestión de la Información adscrito al Departamento de Sistemas de la Información de la División de Gestión Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
2. Que después de un análisis profundo de la situación y perspectivas del Centro de Investigaciones en Sistemas y Gestión de la Información surgió la necesidad de realizar el cambio de denominación de dicho Centro con el propósito de imprimir un nuevo enfoque en sus actividades sustanciales.
3. Que existen argumentos que motivan esta nueva denominación:
4. Que desde la creación del Centro y hasta el momento han transcurrido once años, tras los cuales, los integrantes del Centro han ampliado sus temas y objetivos de investigación con dirección hacia temas relacionados con las Ciudades Inteligentes como un eje principal de convergencia de las gestiones de las Tecnologías.
5. Se identifica la necesidad de evolucionar y reestructurar el Centro de Investigaciones en Sistemas y Gestión de la Información para atender a la demanda identificada en materia de ciudades Inteligentes con un carácter de aplicación de tecnología y su gestión en un entorno multidisciplinar y de alto impacto social, donde varios de los investigadores han consolidado experiencia en el desarrollo de proyectos además de la creación reciente de un Cuerpo Académico “CA 986 Smart Cities” donde también participan los investigadores que integran esta propuesta y han generado un amplio registro de colaboración e innovación en materia de CI.
6. El Centro de Innovación en Ciudades Inteligentes surge con una fuerte vinculación con la industria, el gobierno y las instituciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como con redes académicas de colaboración internacional en la materia.
7. Que el Centro de Innovación en Ciudades Inteligentes tendrá como objetivo principal: centrar los esfuerzos de investigación aplicada y de innovación en soluciones para los problemas que tenemos en las grandes ciudades usando como vehículo las tecnologías de la información.
8. Respecto de los requisitos de existencia del Centro de Innovación en Ciudades Inteligentes en el artículo 15 del Estatuto General, resulta conveniente mencionar que se encuentran acreditados conforme a lo siguiente:
	1. Que la planta académica estará integrada por los siguientes académicos cuyo nombramiento y categoría se describen a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombre del Profesor | Grado Académico | Nombramiento | Categoría |
| Víctor Manuel Larios Rosillo | Doctorado | Profesor Investigador | Titular “C” |
| María Elena Meda Campaña | Doctorado | Profesor Investigador | Titular “C” |
| Guillermo García Torales | Doctorado | Profesor. Investigador | Titular “C” |
| Guillermo Sierra Juárez | Doctorado | Profesor Investigador | Titular “A” |
| Ma. del Rocío Maciel Arellano | Doctorado | Profesor Investigador | Titular “A” |
| Jesús Arámburo Lizárraga | Doctorado | Profesor Investigador | Titular “A” |
| Jesús Raúl Beltrán Ramírez | Doctorado | Profesor Investigador | Asociado |
| José Antonio Orizaga Trejo | Doctorado | Profesor Investigador | Asociado |

* 1. Qué el Centro de Innovación en Ciudades Inteligentes tendrá como líneas de investigación iniciales las siguientes:

• Estudios sobre las tecnologías en las Smart Cities

• Tecnologías de Información para el procesamiento de Big Data

• Innovación y desarrollo sustentable

• Ciencia de los Datos

• Inteligencia Artificial aplicada a las Smart Cities

• Usabilidad y Experiencia de Usuarios de Interfaces Hombre Máquina

* 1. Que los miembros que conformarán el Centro Innovación en Ciudades Inteligentes tienen experiencia comprobada en la realización de proyectos de investigación aplicada y producción académica.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuva con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con lo señalado en las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines y realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, tal y como se estipula en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas en virtud del cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. Que, para su organización interna, los Centros Universitarios cuentan con unidades denominadas Divisiones y Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y los Departamentos, a su vez, se integran a partir de unidades académicas, entre las que se encuentran los Centros de Investigación, según se desprende del artículo 5 y la fracción II del artículo 13, ambos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
6. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 15 define como Centro de Investigación a la Unidad departamental que realiza investigación y deberá contar con al menos dos académicos de carrera con la categoría de titular o grado de doctor.
7. Que en el artículo 65 fracción V, de la Ley Orgánica, se establece como atribución de los Colegios Departamentales, la de proponer al Jefe de Departamento, una terna de académicos de carrera con la categoría de titular o en su defecto con los de mayor nivel, para la designación del responsable de la unidad académica.
8. Que los Colegios Departamentales, tienen como atribuciones la de proponer al Consejo Divisional la creación, supresión o modificación de los departamentos y sus unidades y, conforme lo establece la fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
9. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el articulo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
10. Que es atribución del Consejo General Universitario establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad, de conformidad con la fracción XII del artículo 39 Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
11. Que el Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo prevé el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
12. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes, así como, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
13. Que es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados, conforme lo señalado por la fracción VI del artículo 116 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario, los siguientes

**R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO**. Se modifica el nombre del **Centro de Investigaciones en Sistemas y Gestión de la Información** para quedar como **Centro de Innovación en Ciudades Inteligentes** adscrito al Departamento de Sistemas de Información de la División de Gestión Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO**. El Centro de Innovación en Ciudades Inteligentes es una unidad del Departamento de Sistemas de Información de la División de Gestión Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas que tiene como objetivo general producir conocimiento científico de vanguardia relacionado con las Ciudades Inteligentes.

**TERCERO.** El Centro de Innovación en Ciudades Inteligentes contará con un Director, que durará en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que haya sido designado el Rector del Centro o cuando se presente una vacante y será designado por el Jefe del Departamento de Sistemas de Información de la División de Gestión Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la terna propuesta por el Colegio Departamental respectivo.

La gestión del primer Director del Centro de Innovación en Ciudades Inteligentes y Comunicación iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio de Rector del Centro.

Considerando que el Centro de Innovación en Ciudades Inteligentes es una forma de organización del trabajo académico del Departamento de Sistemas de Información su titular no recibirá remuneración ni compensación alguna por las actividades que desempeñe como Director del mismo.

Son requisitos para ser Director del Centro:

1. Ser profesor de tiempo completo, con la categoría académica de Titular; y
2. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Centro de Investigación.

**CUARTO**. El Centro de Innovación en Ciudades Inteligentes se ubicará físicamente en las instalaciones que defina el Centro Universitario.

**QUINTO**. El Centro de Innovación en Ciudades Inteligentes contará con los instrumentos de planeación, programación y evaluación de sus programas y proyectos, contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación de sus programas y estará incorporado al techo presupuestal del Departamento de Sistemas de Información de la División de Gestión Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y podrá obtener financiamiento de fuentes alternativas, mismo que será informado a las entidades correspondientes de conformidad con la normatividad universitaria aplicable.

**SEXTO.** Cuando en cualquier otro documento normativo se haga referencia al **Centro de Investigaciones en Sistemas y Gestión de la Información** se entenderá que se alude al **Centro de Innovación en Ciudades Inteligentes.**

**SÉPTIMO**. Ejecútese el presente Dictamen en los términos de la fracción II del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal. 23 de octubre de 2019

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez |
| Dr. Raúl Vicente Flores | C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos